



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza, la cual correspondió por reparto.

Febrero 27 de 2023,

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2023-00113

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Decide el despacho sobre la concesión del beneficio de amparo de pobreza solicitado por el señor **Ancizar de Jesús Tapasco Ramírez**, con el fin de que lo representen procesalmente dentro de la demanda de <<Responsabilidad Civil Extracontractual>>, que pretenden incoar frente al señor José Vicente Arcila López.

CONSIDERACIONES:

Como la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que el solicitante esta manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho, para que los pueda representar en el asunto referenciado, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio a la Doctora Paula Ximena Espinosa Ruiz, la cual se notifica en la dirección de correo electrónica paola.espinosar@hotmail.com, a quien se le comunicará tal designación de conformidad con lo reglado en los art. 103 y 111 del C.G.P. Por secretaría librese el oficio correspondiente.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada, identificada con C.C. 1026590074, y tarjeta profesional No. 359.954 del C.S. de la J., verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal De Manizales Caldas**,

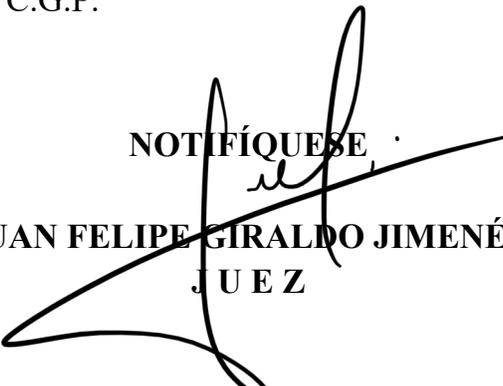
RESUELVE



Primero. CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor **Ancizar de Jesús Tapasco Ramírez**, con el fin de que los representen procesalmente dentro de la demanda de <<Responsabilidad Civil Extracontractual>>, que pretenden incoar frente al señor José Vicente Arcila López.

Segundo. DESIGNAR como apoderado de oficio a la profesional del derecho, Doctora Paula Ximena Espinosa Ruiz, la cual se notifica en la dirección de correo electrónica paola.espinosar@hotmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Notifíquese a la profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación, aclarándose que la misma, no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión, según lo expuesto en la parte motiva. Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme a lo reglado en los art. 103 y 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
J U E Z

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06244b77d3d1b9e3d01a663a29ca965e48f8d6d06f2328d7d57c9c62d270ae9**

Documento generado en 28/02/2023 12:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>